

eLeVe

ART. Presentismo.



¿En el caso de un empleado que esta con licencia por ART, se le paga de igual forma el presentismo o lo pierde?

Si es un empleado bajo el CCT 130/75, empleados de **comercio** el artículo 40 del mencionado convenio, establece que el presentismo sólo se pierde con la segunda falta injustificada o suspensión disciplinaria. No computándose las ausencias legales o convencionales.